

CONTRATO No. MINEDUCYT – 32/2024– BIRF 9067–SV

SOLICITUD DE PROPUESTAS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

SBC No. 32/2023-MINEDUCYT-BIRF

“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN CURSO DE ALFABETIZACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS SALVADOREÑA CON MADRES, PADRES Y CUIDADORES DE NIÑEZ SORDA Y OTROS ACTORES INTERESADOS”

COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE DOCENTES Y DIRECTORES DEL SECTOR PÚBLICO
SUBCOMPONENTE: 2.3 FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES EN NIVELES DE INICIAL Y PARVULARIA

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se realiza el día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, entre, JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – [REDACTED] en mi calidad de Ministro Interino, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y ANA MARÍA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI, de sesenta y un años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la “FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO” que puede identificarse por sus siglas “FEPADE”, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] – [REDACTED] – [REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “el contratista o Consultor”.

DECLARA EL CONTRATANTE:

Que la personería jurídica del [REDACTED] JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino se comprueba con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número siete de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarlo interinamente, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, por el señor Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a su persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las



dieciséis horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro- cero uno cero uno dos uno- cero cero tres- ocho, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente.

DECLARA LA CONTRATISTA:

Que la señora ANA MARÍA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI, cuya personería jurídica ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: A) Fotocopia certificada por Notario del Diario Oficial Número SETENTA Y SEIS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, donde aparece publicada la Escritura de Constitución de la Fundación y sus respectivos estatutos y el Decreto Ejecutivo número DIEZ, por medio del cual se declara legalmente establecida la fundación, confiriéndosele el carácter de Persona Jurídica y aprobándose en todas sus partes los estatutos de la Institución; B) Fotocopia certificada por Notario del Diario Oficial Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS TREINTA Y DOS de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, donde aparecen publicados la reforma a los estatutos y el Decreto Ejecutivo número SETENTA Y TRES, por medio del cual se derogan los anteriores y se aprueban los nuevos estatutos; C) Fotocopia certificada por Notario del Diario Oficial Número CIENTO SESENTA Y UNO Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, donde aparecen publicados la reforma a los estatutos y el Decreto Ejecutivo número SETENTA Y CINCO, por medio del cual, se derogan los anteriores y se aprueban los nuevos estatutos; D) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Reforma de Estatutos, otorgada en esta ciudad a las ocho horas, del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del [REDACTED] JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio del Interior hoy de Gobernación, al número VEINTIDÓS, folios CUATROCIENTOS VEINTITRÉS A CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del libro SIETE de Fundaciones Nacionales, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil; en la que se protocolizó el Acta de Junta General Extraordinaria de la Fundación, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, la cual contiene el texto de los estatutos reformados y aprobados por unanimidad, por dicha junta; de los cuales se colige: que la "FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO" que puede identificarse con este nombre ó con sus siglas "FEPADE", es una Fundación de utilidad pública y apolítica, que se rige por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por sus estatutos y reglamentos; destinará su patrimonio única y exclusivamente para su propia existencia, desarrollo y cumplimiento de sus fines, los cuales son de utilidad pública, en consecuencia nunca será lucrativa para sus socios ó para quienes le donen dinero, bienes ó servicios; el domicilio de la fundación es el de San Salvador, pudiendo establecer oficinas ó representaciones en cualquier otro lugar dentro ó fuera de El Salvador; su plazo es por tiempo indefinido; su objeto es fomentar el desarrollo educativo, profesional y técnico de los habitantes del istmo centroamericano, a fin de contribuir eficazmente en el mejoramiento cultural, económico y social de los países del istmo, dentro de las bases de un sistema democrático y de libre empresa; para alcanzar su objeto la fundación entre otras actividades promueve programas para aprovechar, efectiva y eficientemente los recursos

educativos y de capacitación con que cuentan los diferentes sectores de los países del istmo; promueve que las instituciones educativas orienten sus servicios de capacitación técnica y profesional en la dirección adecuada, para atender los requisitos de personal capacitado necesario, a fin de lograr el desarrollo económico y social del país; en general realizar toda clase de actividades conexas y complementarias para la consecución de sus objetivos; que la Administración de la Fundación, corresponde a la Junta General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo, dentro de sus respectivas atribuciones, pero la administración directa de la misma la ejerce la Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos; la Representación Judicial y Extrajudicial corresponderá al Presidente, al Vicepresidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva ó del Comité Ejecutivo, podrán contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de contratos, la Junta Directiva puede otorgar las autorizaciones de manera general ó para casos especiales. También, se encuentra inscrito bajo el mismo número de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, el Decreto Ejecutivo Número SETENTA Y CINCO de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete, que contiene la aprobación de los estatutos que actualmente rigen a la Fundación, y que por medio del cual, se derogan los Estatutos aprobados por Decreto Ejecutivo número SETENTA Y TRES publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS TREINTA Y DOS de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis; y E) Fotocopia certificada por Notario de la Certificación del Acta de Elección de Directora Ejecutiva de la fundación, extendida a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés, por el Secretario de Junta Directiva de FEPADE, en la cual consta el acta de junta Directiva número CUARENTA Y CINCO, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en donde se eligió a la señora ANA MARÍA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI, como [REDACTED] por un periodo de dos años hasta el nombramiento de la nueva Junta Directiva, teniendo por consiguiente la Representación Legal de la misma, Inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número CIENTO SETENTA Y SIETE del libro OCHENTA Y NUEVE del Registro de Órganos de Administración, el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados Servicios de Consultoría definidos en este Contrato (en adelante, los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con los conocimientos especializados y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos del préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud de este Contrato, quedando entendido que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y



previa aprobación del mismo Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, incluidas las prohibiciones de retirar fondos de la cuenta del préstamo para pagos de cualquier naturaleza a personas o entidades, o para cualquier importación de bienes, si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o dicha importación están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y iii) nadie más que el Contratante podrá derivar derecho alguno del convenio de préstamo ni reclamar los fondos del préstamo;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de este, a saber:
 - (a) Condiciones Generales del Contrato (incluido el anexo 1, "Política del Banco: Prácticas corruptas y fraudulentas");
 - (b) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia.
 - Apéndice B: Expertos Clave.
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato.
 - Apéndice D: Normas de Conducta para Experto.
 - Apéndice E: Declaración sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx).
 - Apéndice F: Desglose de Gastos Reembolsables.

En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato, incluido el Anexo 1; el Apéndice A; el Apéndice B; el Apéndice C; el Apéndice D; el Apéndice E; y el Apéndice F. Toda referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
 - (a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
 - (b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.



[Handwritten signature]
JOSE MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CONTRATANTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANA MARÍA DEL CARMEN PORRAS DE BARRA
Representante Legal de
FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL
DESARROLLO EDUCATIVO



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1. A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) Por "Legislación Aplicable" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en otro país especificado en las CEC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.
- (b) Por "Banco" se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).
- (c) Por "Prestatario" se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firme el convenio de financiamiento con el Banco.
- (d) Por "Contratante" se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.
- (e) "Personal del Contratante" se entiende al personal, trabajadores y otros empleados (si hubiera) del contratante que cumplen obligaciones del Contratante bajo el Contrato; y cualquier otro personal identificado como Personal del Contratante, mediante una notificación del Contratante al Consultor.
- (f) Por "Consultor" se entiende una empresa de consultoría profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante que brinde los servicios estipulados en el Contrato.
- (g) Por "Contrato" se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 1 del formulario de contrato (las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices).
- (h) Por "día" se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.

- (i) Por "fecha de entrada en vigor" se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC.
- (j) Por "Expertos" se entiende, colectivamente, los Expertos Clave, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor, el Subconsultor o los miembros de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.
- (k) Por "moneda extranjera" se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.
- (l) Por "CGC" se entiende estas Condiciones Generales del Contrato.
- (m) Por "Gobierno" se entiende el Gobierno del país del Contratante.
- (n) Por "APCA" se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás miembros de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.
- (o) Por "Experto Clave" se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.
- (p) Por "moneda local" se entiende la moneda del país del Contratante.
- (q) Por "Experto Secundario" se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor y al que se asigna la tarea de brindar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.
- (r) Por "Parte" se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por "Partes" se entiende el Contratante y el Consultor.
- (s) Por "CEC" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.
- (t) Por "Servicios" se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Apéndice A del presente.



(u) "Explotación y Abuso Sexual (EAS)" significa lo siguiente:

La "Explotación Sexual" se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.

El "Abuso Sexual" se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;

(v) "Acoso Sexual" "ASx" se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por un Experto con otros Expertos o Personal del Contratante.

(w) Por "Subconsultor" se entiende una entidad o persona a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los Servicios, sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.

(x) Por "tercero" se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relación entre las Partes

2.1. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, los Expertos y los Subconsultores, si los hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

3. Ley que rige el Contrato

3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, que será el idioma obligatorio para todos los asuntos relacionados con el significado o la interpretación de los contenidos.

5. Encabezamientos

5.1. El significado de este Contrato no se verá restringido, modificado ni afectado por los encabezamientos.

6. Notificaciones
- 6.1. Cualquier notificación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Contrato se hará por escrito en el idioma especificado en la Cláusula 4 de las CGC. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
- 6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre el cambio de la dirección indicada en las CEC.
7. Lugar donde se prestarán los Servicios
- 7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
8. Facultades del integrante a cargo
- 8.1. Si el Consultor es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último.
9. Representantes autorizados
- 9.1. Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de estos cualquier documento que deba o pueda diligenciarse en dicho marco.
10. Fraude y Corrupción
- 10.1. El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el Anexo 1 de las CGC.
- a. Comisiones y honorarios
- 10.2. El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.



B. Inicio, cumplimiento, modificación y resolución del Contrato

- | | |
|---|---|
| 11. Entrada en vigor del Contrato | 11.1. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC. |
| 12. Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor | 12.1. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22), podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra con respecto a dicha decisión. |
| 13. Comienzo de la prestación de los Servicios | 13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios antes de que se cumpla el plazo en días previsto a partir de la fecha de entrada en vigor, especificado en las CEC. |
| 14. Vencimiento del Contrato | 14.1. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas CGC, este Contrato vencerá al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor. |
| 15. Totalidad del acuerdo | 15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes tiene facultades para hacer declaraciones, afirmaciones, promesas o acuerdos que no estén estipulados en el Contrato, y las Partes no serán responsables por dichas declaraciones ni estarán sujetas a ellas. |
| 16. Modificaciones o cambios | 16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte. |
| 17. Fuerza mayor | |
| a. Definición | 17.1. A los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" se refiere a un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva, las guerras, los motines, los disturbios civiles, los terremotos, los incendios, las explosiones, las tormentas, las inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, las huelgas, los cierres patronales y demás acciones de carácter |

industrial, las confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

- 17.2. No se considerará fuerza mayor (i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte; (ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 17.3. No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.
- b. Casos que no constituyen violación del Contrato
- 17.4. El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará violación ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.
- c. Medidas que deberán adoptarse
- 17.5. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.
- 17.6. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar catorce (14) días corridos después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- 17.7. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 17.8. Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:
- (a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios, o
 - (b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los



términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

17.9. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en las Cláusulas 53 y 54 de las CGC.

18. Suspensión

18.1. El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de dicha notificación.

19. Resolución

19.1 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Por el Contratante

19.1.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en las Subcláusulas (a) a (f) de esta Cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de resolución por escrito al Consultor con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos (a) a (d), con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación en el caso referido en la Cláusula e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (f):

- (a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Cláusula 18 de estas CGC;
- (b) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 54.1 de las CGC;
- (d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante

de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días corridos;

- (e) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera resolver este Contrato;
- (f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Clave, como se exige en la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2 Si el Contratante considera que el Consultor ha participado en actividades de fraude y corrupción, como se define en el párrafo 2.2 (a) del Anexo 1 de las CGC durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, podrá terminar la contratación del Consultor en virtud del Contrato después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de catorce (14) días corridos.

b. Por el Consultor

19.1.3 El Consultor podrá resolver este Contrato, mediante notificación escrita al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

- (a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 54.1 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;
- (b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (c) si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la Cláusula 58.1 de las CGC;
- (d) si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación.

c. Cese de los derechos y obligaciones

19.1.4 Al resolverse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los



derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de resolución o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 25 de estas CGC, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.

- d. Cese de los servicios 19.1.5 Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19 a) o 19 b) de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las Cláusulas 27 o 28 de las CGC, respectivamente.
- e. Pagos al resolverse el Contrato 19.1.6 Al resolverse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:
- (a) las remuneraciones por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la resolución y los gastos reembolsables en los que se incurrió antes de la fecha efectiva de la resolución, de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC;
 - (b) en el caso de resolución conforme a los párrafos (d) y (e) de la Cláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la resolución rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

- a. Calidad de los Servicios 20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. Según lo dispuesto en las CEC, el Consultor deberá tomar medidas adicionales para gestionar los riesgos de seguridad cibernética relacionados con el Contrato. El Consultor actuará siempre como

asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

- 20.2 El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Clave y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. La presentación del Consultor para aprobación por el Contratante, que incluya un Subconsultor que no haya sido nombrado en el Contrato, deberá estar acompañada por una declaración del Subconsultor de conformidad con el Apéndice G - Declaración sobre Explotación y Abuso sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx). Independientemente de dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.
- b. Ley que rige los Servicios
- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y la Legislación Aplicable y adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:
- (a) debido a leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país, o
 - (b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.
- 20.6 El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.
21. Conflicto de intereses
- a. Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.
- 21.1 El Consultor deberá otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su entidad.
- 21.1.1 La remuneración del Consultor, en virtud de la Cláusula F de las CGC (Cláusulas 46 a 51 de estas CGC) constituirá el único pago en relación con este Contrato y, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades



estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por evitar que un Subconsultor, los Expertos o los agentes del Consultor o del Subconsultor reciban alguno de dichos pagos adicionales.

- 21.1.2 Asimismo, si el Consultor, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento dicha responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esas responsabilidades en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante.
- b. Prohibición al Consultor y a sus afiliados de participar en ciertas actividades 21.1.3 El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de consultoría que deriven de los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos.
- c. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles 21.1.4 El Consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades que le fueron asignadas en virtud de este Contrato, ni podrá solicitar a sus Expertos o sus Subconsultores que lo hagan.
- d. Estricto deber de divulgar actividades incompatibles 21.1.5 El Consultor tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Expertos y Subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
22. Confidencialidad 22.1 El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán revelar, en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella.

23. Responsabilidad del Consultor
- 23.1 Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.
24. Seguros que deberá contratar el Consultor
- 24.1 El Consultor (i) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso), y exigirá a todos sus Subconsultores que hagan lo propio, y (ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas actuales. El Consultor garantizará que se haya obtenido dicho seguro antes de iniciar los Servicios, según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.
25. Contabilidad, inspección y auditoría
- 25.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios pertinentes sobre tiempo y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.
- 25.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e) del Apéndice de las Condiciones Generales, el Consultor permitirá y procurará que sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal, permitan que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Consultor y sus subcontratistas y Subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 10.1 de las CGC (Fraude y Corrupción), según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, en virtud de los procedimientos vigentes del Banco).
26. Obligación de presentar informes
- 26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.
27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros
- 27.1 Salvo que se disponga otra cosa en las CEC, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá entregar al



Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o *software*, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y *software*, el Consultor deberá obtener del Contratante una aprobación previa por escrito para dichos acuerdos, y el Contratante, a su discreción, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y *software*, si la hubiera, se indicará en las CEC.

28. Equipos, vehículos y materiales

28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.

28.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

29. Normas de Conducta

29.1 Si se especifica en las CEC, el Consultor deberá tener Normas de Conducta para Expertos (AS).

El Consultor tomará todas las medidas necesarias para garantizar que cada Experto conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos.

Estas medidas incluyen proporcionar instrucciones y documentación que los expertos puedan entender y tratar de obtener la firma de esa persona acusando recibo de dichas instrucciones y / o documentación, según corresponda.

El Consultor también se asegurará de que las Normas de Conducta se muestren visiblemente en los lugares donde se ejecutan los Servicios.

Las Normas de Conducta publicadas se proporcionarán en idiomas que los Expertos y el Personal del Contratante puedan comprender.

30. Trabajo Forzoso

- 30.1 El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear ni realizar trabajos forzados. El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exija de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo por contrato, trabajo en condiciones de servidumbre o acuerdos similares de contratación laboral.

No se emplearán ni contratarán personas que hayan sido objeto de trata de personas. La trata de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, la retención o la recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación.

31. Trabajo Infantil

- 31.1 El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear o contratar a un niño menor de 14 años a menos que la legislación nacional especifique una edad superior (la edad mínima).

El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear o contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa o interferir con la educación del niño o perjudicar su salud, o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

El Consultor, incluidos sus Subconsultores, solo empleará o involucrará a niños entre la edad mínima y la edad de 18 años después de que el Contratante haya realizado una evaluación de riesgos apropiada. El Consultor estará sujeto a un monitoreo regular por parte del Contratante que incluye monitoreo de salud, condiciones de trabajo y horas de trabajo.

El trabajo considerado peligroso para los niños es un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para niños incluyen trabajo:

- (a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;
- (b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en altura o en espacios confinados;
- (c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas;



- (d) en entornos poco saludables exponiendo a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o temperaturas, ruido o vibraciones que dañen la salud; o
- (e) en condiciones difíciles, como trabajar durante largas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del empleador.

32. No discriminación e igualdad de oportunidades

32.1 El Consultor no tomará decisiones relacionadas con el empleo o el tratamiento del Experto sobre la base de características personales no relacionadas con los requisitos laborales inherentes. El Consultor basará el empleo de los Expertos en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará con respecto a ningún aspecto de la relación laboral, incluido el reclutamiento y la contratación, la compensación (incluidos salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de trabajo, promoción, terminación de empleo o jubilación, y prácticas disciplinarias.

Las medidas especiales de protección o asistencia para remediar la discriminación o selección pasada para un trabajo en particular en función de los requisitos inherentes del trabajo no se considerarán discriminación. El Consultor proporcionará protección y asistencia según sea necesario para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades, incluso para grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes y niños (en edad de trabajar de acuerdo con la Cláusula 31 de las CGC).

33. Capacitación de los Experto

33.1 El Consultor proporcionará la capacitación / sensibilización adecuada a los Expertos relevantes sobre los aspectos sociales del Contrato, incluyendo la prohibición de EAS y ASx.

El Consultor proporcionará capacitación sobre EAS y ASx, incluida su prevención, a cualquiera de sus Expertos que tenga la función de supervisar a otros Expertos.

D. Expertos del Consultor y Subconsultores

34. Descripción de los Expertos Clave

34.1 En el Apéndice B se describen los cargos, las funciones convenidas y las calificaciones mínimas de cada uno de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.

34.2 Si se requiere que cumpla con las disposiciones de la Cláusula GCC 20a, el Consultor puede realizar ajustes con respecto al tiempo estimado de entrada de los Expertos Clave establecidos en el Apéndice B mediante un aviso por escrito al Contratante, siempre que (i) dichos ajustes no alteraren las estimaciones originales de entrada de tiempo para ningún individuo en más del 10% o una semana, lo que sea mayor; y (ii) que el conjunto de dichos ajustes no hará que los pagos bajo este Contrato excedan los límites establecidos en la Cláusula 46.2 de las CGC.

34.3 Si se requiere trabajo adicional más allá del alcance de los Servicios especificados en el Apéndice A, el aporte de tiempo estimado para los Expertos clave puede aumentarse mediante un acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor. En caso de que los pagos bajo este Contrato excedan los límites establecidos en la Cláusula 46.2 de las CGC, las Partes firmarán una enmienda del Contrato.

35. Reemplazo de los Expertos Clave

35.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Clave no podrán reemplazarse.

35.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Clave a partir de una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de inmediato, como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

36. Aprobación de los Expertos Clave

36.1 Si durante la ejecución del Contrato, se requieren Expertos Clave adicionales para llevar a cabo los Servicios, el Consultor deberá presentar al Contratante para su revisión y aprobación una copia de su Currículum Vitae (CV). Si el Contratante no se opone por escrito (indicando los motivos de la objeción) dentro de los veintidós (22) días a partir de la fecha de recepción de dichos CV, se considerará que dichos Expertos clave adicionales han sido aprobados por el Contratante.

La tasa de remuneración pagadera a dichos nuevos Expertos clave adicionales se basará en las tarifas para otros puestos de Expertos clave que requieran calificaciones y experiencia similares.

37. Remoción de Expertos o Subconsultores

37.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o Subconsultor:

(a) persiste en cualquier mala conducta o falta de cuidado;

(b) realiza tareas de manera incompetente o negligente;

(c) no cumple con alguna disposición del Contrato;

(d) basado en evidencia razonable, se determina que ha participado en Fraude y Corrupción durante la ejecución de los Servicios;

(e) adopta un comportamiento que infringe las Normas de Conducta;

el Consultor deberá, a solicitud escrita del Contratante, proporcionar un reemplazo.

37.2 En caso de que el Contratante observe que alguno de los Expertos Clave, Expertos Secundarios o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante, indicando las bases para ello, podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo.



- 37.3 El reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable para el Contratante.
- 37.4 Sujeto a los requisitos de la Cláusula 37.3 de las CGC, y a pesar de cualquier requisito del Contratante para solicitar un reemplazo, el Consultor tomará medidas inmediatas según corresponda en respuesta a cualquier violación de (a) a (f) anterior. Dicha acción inmediata incluirá la eliminación (o hacer que se elimine) del Emplazamiento u otros lugares donde se llevan a cabo los Servicios, cualquier Experto que participe en (a) a (e) anterior.
38. Reemplazo /
remoción de
Expertos – Impacto
en los Pagos
- 38.1 Salvo que el Contratante acuerde de otra forma, (i) el Consultor asumirá todos los costos adicionales de viaje y otros que surjan o sean incidentales a cualquier remoción y / o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionados como un reemplazo no excederá la remuneración que habría sido pagadera a los Expertos reemplazados o removidos.
39. Horario de Trabajo,
Sobretiempo,
Licencia, etc.
- 39.1 El horario de trabajo y los días festivos para los Expertos se establecen en el Apéndice B. Para tener en cuenta el tiempo de viaje hacia / desde el país del Contratante, se considerará que los expertos que realizan Servicios dentro del país del Contratante han comenzado o terminado el trabajo con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada al país del Contratante, o después de su partida, tal como se especifica en el Apéndice B.
- 42.2 Los Expertos no tendrán derecho a que se les pague por horas extras ni a tomar licencia por enfermedad o vacaciones pagadas, excepto como se especifica en el Apéndice B, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos beneficios.
- 42.3 Cualquier licencia de los Expertos Clave estará sujeta a la aprobación previa del Consultor, quien se asegurará de que la ausencia para fines de licencia no demore el progreso ni afecte la supervisión adecuada de los Servicios.

E. Obligaciones del Contratante

40. Colaboración y
exenciones
- 40.1 Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:
- (a) ayudar al Consultor a obtener los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios;
 - (b) ayudar al Consultor a obtener prontamente para los Expertos y, si corresponde, para los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante mientras prestan los Servicios del Contrato;

- (c) facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias;
- (d) impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios;
- (e) ayudar al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor a los fines de la prestación de los Servicios a conseguir que se los exima de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para ejercer su profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa en el país del Contratante, de acuerdo con la Legislación Aplicable;
- (f) ayudar, conforme a la Legislación Aplicable en el país del Contratante, al Consultor, a cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos a obtener el privilegio de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera para los propósitos de la prestación de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de prestación de los Servicios; y
- (g) proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las CEC.

41. Acceso al emplazamiento del Proyecto

- 41.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el emplazamiento del Proyecto cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

42. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos

- 42.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjeran cambios en la Legislación Aplicable del país del Contratante en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en el monto del precio del Contrato estipulado en la Cláusula 46.2 de estas CGC.

43. Servicios, instalaciones y

- 43.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, a los fines de los Servicios y sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes



- bienes del Contratante
- indicados en los Términos de Referencia (Apéndice A), en el momento y en la forma especificados en dicho Apéndice A.
- 43.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y propiedades no se pongan a disposición del Consultor tal como se especifica en el Apéndice A, las Partes acordarán (i) cualquier extensión de tiempo que sea apropiado otorgar al Consultor para el desempeño de los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor deberá adquirir dichos servicios, instalaciones y propiedades de otras fuentes, y (iii) los pagos adicionales, si los hubiera, que se realizarán al Consultor como resultado de los mismos de conformidad con la Cláusula 46.3 de las CGC.
44. Personal de contrapartida
- 44.1 El Contratante facilitará al Consultor, sin costo alguno, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por él mismo con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el Apéndice A.
- 44.2 Si el Contratante no proporciona personal de contraparte al Consultor como y cuando se especifica en el Apéndice A, el Contratante y el Consultor acordarán (i) cómo se llevará a cabo la parte afectada de los Servicios, y (ii) los pagos adicionales, en su caso, a realizar por el Contratante al Consultor como resultado del mismo de conformidad con la Cláusula 46.3 de las CGC.
- 44.3 El personal de contraparte profesional y de apoyo, excluido el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. Si algún miembro del personal de la contraparte no realiza adecuadamente cualquier trabajo asignado a dicho miembro por el Consultor que sea consistente con el puesto ocupado por dicho miembro, el Consultor puede solicitar el reemplazo de dicho miembro, y el Contratante no se negará injustificadamente a actuar en función de esa petición.
45. Obligación de pago
- 45.1 Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor en la forma indicada en las Cláusulas F siguientes de estas CGC.
- F. Pagos al Consultor
46. Monto Límite
- 46.1 Un monto estimado del costo de los Servicios se encuentra establecido en el Apéndice C (Remuneración) y en Apéndice D (gastos reembolsables).
- 46.2. Los pagos bajo este Contrato no deberán exceder los límites máximos en moneda extranjera y en moneda local especificados en el CEC.
- 46.3 Para cualquier pago que exceda los límites máximos especificados en la Cláusula 46.2 de las CGC, las Partes deberán firmar una enmienda al Contrato en referencia a la disposición de este Contrato que evoca dicha enmienda.

47. Remuneración y Gastos Reembolsables

- 47.1. El Contratante deberá pagar al Consultor (i) una remuneración que se determinará sobre la base del tiempo que cada Experto haya realmente dedicado al desempeño de los Servicios después de la fecha de inicio de los Servicios o cualquier otra fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) gastos reembolsables en los que el Consultor incurra real y razonablemente en el desempeño de los Servicios.
- 47.2. Todos los pagos se realizarán a las tasas establecidas en el Apéndice C y el Apéndice D.
- 47.3. A menos que las CEC prevea el ajuste de precios de las tasas de remuneración, dicha remuneración será fijo para la duración del Contrato.
- 47.4. Las tasas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y asignaciones que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos, así como los factores de los gastos sociales y los gastos generales (no se permitirán las bonificaciones u otros medios de participación en las ganancias como un elemento de gastos generales), (ii) el costo del respaldo por parte del personal de la oficina en casa no incluido en la lista de Expertos en el Apéndice B, (iii) las ganancias del Consultor, y (iv) cualquier otro artículo como se especifica en las CEC.
- 47.5. Cualquier tarifa especificada para Expertos aún no nombrados será provisional y estará sujeta a revisión, con la aprobación por escrito del Contratante, una vez que se conozcan las tarifas de remuneración y las asignaciones aplicables.

48. Impuestos y derechos

- 48.1. El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las CEC.
- 48.2. Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

49. Moneda de pago

- 49.1. Todo pago previsto en el presente Contrato se efectuará en la(s) moneda(s) especificadas en las CEC.

50. Modalidad de facturación y pago

- 50.1. La facturación y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:
- (a) *Anticipo.* Dentro del número de días después de la Fecha de entrada en vigencia, el Contratante dispondrá el pago de un anticipo al Consultor según lo indicado en las CEC. A menos que se indique de otra forma en las CEC, se realizará un anticipo contra una garantía bancaria de pago de anticipo aceptable para el Contratante en una cantidad (o cantidades) y en una moneda (o monedas) especificada en las CEC. Dicha garantía (i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya cancelado por completo, y (ii) deberá estar en el formulario establecido en el Apéndice E, o en cualquier otro formulario que el Contratante haya aprobado por escrito. El Contratante



descontará los anticipos en cuotas iguales de los pagos correspondientes al número de meses de los Servicios especificados en las CEC hasta alcanzar el monto final del anticipo en cuestión.

- (b) *Facturas detalladas.* Tan pronto como sea posible y a más tardar quince (15) días después del final de cada mes calendario durante el período de los Servicios, o después del final de cada intervalo de tiempo indicado de otra manera en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, facturas detalladas, acompañadas de los recibos u otros documentos de respaldo apropiados, de los montos pagaderos de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 de las CGC para dicho intervalo, o cualquier otro período indicado en las CEC. Se enviarán facturas separadas por los gastos incurridos en moneda extranjera y en moneda local. En cada factura se deberá hacer distinción entre los gastos correspondientes a remuneraciones y los gastos reembolsables.
- (c) El Contratante procesará el pago de las facturas del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las facturas detalladas y de los documentos probatorios. Solo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre el pago real y los gastos que estaba autorizado a realizar el Consultor, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior.
- (d) *Pago final.* El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe y la factura finales, identificados como tales, y de que estos sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la factura finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días corridos después de que este haya recibido el informe y la factura finales, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios, en el informe final o en la factura final. En ese caso, el Consultor efectuará sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, el Consultor reembolsará al Contratante cualquier suma que este haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta cláusula, que supere los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la factura finales que hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto anteriormente.

- (e) Todos los pagos bajo este Contrato se realizarán a las cuentas del Consultor especificadas en las CEC.
- (f) Excepto por el pago final establecido en la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

51. Intereses sobre pagos en mora

- 51.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula 50.1(c) de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

G. Equidad y buena fe

52. Buena fe

- 52.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

H. Solución de Controversias

53. Solución amigable

- 53.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 53.2 Si cualquiera de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle el motivo de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula 54.1 de las CGC.

54. Solución de Controversias

- 54.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá someterse a proceso judicial/arbitraje por iniciativa de cualquiera de las Partes, conforme a lo dispuesto en las CEC.



Anexo 1

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros



II. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	El Contrato se interpretará de acuerdo con la ley de la República de El Salvador
4.1	El idioma es: Castellano
6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p><u>Dirección para las notificaciones al Contratante</u> A la Atención de: [REDACTED] Título/cargo: [REDACTED] Unidad departamental: [REDACTED] Dirección: [REDACTED] [REDACTED] Dirección de correo electrónico: [REDACTED]</p> <p>Consultor: FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en adelante "FEPADE" Dirección: [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Email: [REDACTED]</p>
9.1	<p>Los representantes autorizados son:</p> <p>En el caso del Contratante: [REDACTED] [REDACTED] quien fungirá como coordinadora de contrato. Correo: [REDACTED]</p> <p>En el caso del Consultor: ANA MARÍA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI Representante Legal</p>
11.1	N/A
12.1	<p>Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor:</p> <p>El plazo será: <u>de tres meses</u></p>
13.1	<p>Comienzo de la prestación de los Servicios: A partir de la fecha establecida en la Orden de inicio de la consultoría.</p> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar el trabajo deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración</p>

	firmada por cada uno de ellos.
14.1	El plazo será de <i>23 meses</i>
20.1	No Aplica
21 (b)	El Contratante se reserva el derecho de determinar en cada caso si el Consultor debe ser descalificado para suministrar bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría debido a un conflicto cuya naturaleza se describe en la Cláusula 21.1.3 de las CGC. Sí_____X___ No _____
23.1	<i>No hay disposiciones adicionales</i>
24.1	La cobertura contra riesgos será la siguiente: Seguro de responsabilidad profesional con una cobertura mínima de: equivalente al monto total del contrato.
27.1	<i>No hay excepciones a la disposición relativa a los derechos de propiedad</i>
27.2	El Consultor no utilizará estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito del Contratante].
37.1 de (a) a (f)	<i>No hay cambios o adiciones</i>
43.1	El Precio del Contrato es: TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$308, 121.98), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS INDIRECTOS NACIONALES, el cual se desglosa de la siguiente manera: Para el año 2024 US\$30,812.20 Para el año 2025 US\$215,685.39 Para el año 2026 US\$61,624.39 Los impuestos indirectos nacionales aplicables en relación con este contrato por concepto de los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del consultor. Por lo que el precio de la oferta deberá consignar los impuestos nacionales.
44.1 y 44.2	El Contratante pagará en nombre del Consultor, los Subconsultores y/o Expertos todos los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y otros cargos a los que estos puedan estar sujetos en virtud de la Legislación Aplicable en el país del Contratante respecto de: los pagos que se efectúen al Consultor, a los Subconsultores y a los Expertos (que no sean nacionales ni residentes permanentes del país del Contratante)



	<p>en relación con la prestación de los Servicios; los equipos, materiales y suministros que el Consultor o los Subconsultores hayan ingresado al país del Contratante para prestar los Servicios y que posteriormente hayan de llevarse consigo; los equipos importados a los fines de la prestación de los Servicios que se paguen con fondos suministrados por el Contratante y se consideren propiedad de este último; los bienes que el Consultor, los Subconsultores o los Expertos (que no sean nacionales ni residentes permanentes del país del Contratante), o los familiares a su cargo que cumplan los requisitos pertinentes, hayan ingresado al país del Contratante para su uso personal y que posteriormente hayan de llevarse consigo al salir de dicho país; al respecto, se establece que:</p> <p>i) el Consultor, los Subconsultores o los Expertos observarán los procedimientos aduaneros habituales para la importación de bienes en el país del Contratante;</p> <p>ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos se deshicieran, en el país del Contratante, de cualquier bien respecto del cual hubieran estado exentos del pago de impuestos y derechos aduaneros, en lugar de llevárselos consigo, deberán, según el caso, a) pagar tales derechos e impuestos aduaneros de conformidad con las reglamentaciones del país del Contratante o b) reembolsar al Contratante si este los hubiese pagado al momento del ingreso de los bienes.</p>									
46.2	<p>Calendario de pagos:</p> <p>El pago del monto total del contrato se realizará en cuatro desembolsos contra entrega y aprobación de los productos según el siguiente calendario de plazos de entrega y porcentajes de pago:</p> <table border="1" data-bbox="456 1207 1385 1856"> <thead> <tr> <th data-bbox="461 1213 602 1276">% DE PAGO</th> <th data-bbox="602 1213 1097 1276">PRODUCTO</th> <th data-bbox="1097 1213 1380 1276">PLAZO DE ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="461 1276 602 1440">10%</td> <td data-bbox="602 1276 1097 1440">Propuesta de plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos.</td> <td data-bbox="1097 1276 1380 1440">2 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="461 1440 602 1850">50%</td> <td data-bbox="602 1440 1097 1850">Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos aprobado. Materiales educativos en múltiples medios: 1 guía por contenido en cada programa del módulo 1 cartilla por contenido en cada programa del módulo 2 videos por módulo 1 manual por módulo</td> <td data-bbox="1097 1440 1380 1850">8 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría</td> </tr> </tbody> </table>	% DE PAGO	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA	10%	Propuesta de plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos.	2 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría	50%	Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos aprobado. Materiales educativos en múltiples medios: 1 guía por contenido en cada programa del módulo 1 cartilla por contenido en cada programa del módulo 2 videos por módulo 1 manual por módulo	8 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría
% DE PAGO	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA								
10%	Propuesta de plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos.	2 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría								
50%	Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos aprobado. Materiales educativos en múltiples medios: 1 guía por contenido en cada programa del módulo 1 cartilla por contenido en cada programa del módulo 2 videos por módulo 1 manual por módulo	8 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría								

	<p>1 tríptico por módulo 1 rotafolio por módulo Otros que se consideren Para el desarrollo del plan de formación para la alfabetización en LESSA aprobados, producidos y entregados en versión editable para su posterior uso. Materiales digitalizados montados en classroom.</p>	
20%	<p>Informe parcial de las actividades correspondientes al Diseño e Implementación del Plan de formación para la alfabetización en LESSA para padres, madres o cuidadores de niñez con sordera para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS). Plan de alfabetización en formato autogestionable o que permita que las familias lo puedan desarrollar a distancia en una plataforma virtual que sea de fácil acceso y manejo.</p>	16 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría.
20%	<p>Informe técnico final de la consultoría correspondiente al diseño e implementación del Plan de Formación para la alfabetización en LESSA para padres-madres o cuidadores de niñez con sordera para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).</p>	23 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría.
	<p>Los documentos que presentar para cada uno de los pagos son:</p> <p>I) Nota de remisión del informe de la Coordinadora del Contrato de haber recibido los productos de la consultoría objeto del contrato. II) Factura de consumidor final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / 7495-PROYECTO CRECER Y APRENDER JUNTOS: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR, BIRF-9067 SV, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario y III) Acta de Recepción firmada por la Consultora y firmada y sellada por la Coordinadora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.</p>	
47.1	<p>La tasa de interés es: <i>0.1% del valor total del contrato, por cada día de atraso en el pago, posteriores al plazo establecido.</i></p>	
50.1	<p>Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad</p>	



	<p>con las siguientes disposiciones:</p> <p><u>Selección de árbitros.</u> Toda controversia que una de las Partes someta a arbitraje será resuelta por un árbitro único o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un árbitro único o, si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para el cargo formulada por la Parte que inició el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a CNUDMI. De Washintong, USA. una lista de por lo menos cinco candidatos; al recibir dicha lista, las Partes suprimirán de ella los nombres en forma alternada y el último candidato que quede será el árbitro de la controversia. Si dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la lista no logra definirse de ese modo el último candidato, <i>[indicar el nombre del mismo organismo profesional antes mencionado]</i> designará, a solicitud de cualquiera de las Partes y de entre los candidatos de esa lista o de otro modo, a un árbitro único para que resuelva el asunto de la controversia.</p> <p>Quando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno un (1) árbitro y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercer árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de las Partes, el tercer árbitro será designado por <i>[indique el nombre de una autoridad de designación internacional adecuada; por ejemplo, el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya), el Secretario General de la Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Washington, DC), la Cámara de Comercio Internacional (París), etc.]</i>.</p> <p>Si en una controversia sujeta a lo dispuesto en el párrafo b) anterior una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde designar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte haya hecho lo propio, la Parte que ha designado al árbitro podrá solicitar a <i>[indique el nombre de la misma autoridad de designación mencionada en el párrafo b)]</i> que designe a un solo árbitro para resolver el asunto de la controversia, y el árbitro designado de ese modo será el árbitro único de la controversia.</p>
	<p><u>Reglas de procedimiento.</u> Salvo que en este documento se disponga lo contrario, los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de acuerdo con el reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente a la fecha de este Contrato.</p> <p><u>Sustitución de árbitros.</u> Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará a un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.</p>

	<p><u>Nacionalidad y calificaciones de los árbitros.</u> El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos 1 a) a 1 c) anteriores deberá ser un experto en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el tema de la controversia, y no podrá ser del país de origen del Consultor <i>[si el Consultor está integrado por más de una entidad, agregue: ni del país de origen de cualquiera de sus integrantes o partes]</i> o del país de origen del Gobierno. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" se refiere:</p> <p>Al país de constitución del Consultor <i>[Si el Consultor está integrado por más de una entidad, agregue: o de cualquiera de sus integrantes o partes];</i> o</p> <p>Al país donde se encuentra la sede principal de los negocios del Consultor [o de cualquiera de sus integrantes o partes];</p> <p>Al país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de sus integrantes o partes], o</p> <p>Al país del que sean nacionales los Subconsultores en cuestión, cuando la controversia <input type="checkbox"/> guarde <input type="checkbox"/> relación <input type="checkbox"/> con un subcontrato.</p>
	<p><u>Consideraciones varias.</u> En todo proceso de arbitraje que se lleve a cabo en virtud de este Contrato:</p> <p>Los procedimientos, salvo que las partes convengan lo contrario, se celebrarán en: <i>el país se completará cuando se suscriba el Convenio Contractual;</i></p> <p>el <i>idioma español,</i> será el idioma oficial para todos los efectos;</p> <p>la decisión del árbitro único o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y vinculante, y podrá ejecutarse en cualquier tribunal competente; las Partes renuncian por el presente a toda objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho cumplimiento.</p>



APÉNDICE A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En el marco del Préstamo No. BIRF No. 9067-SV suscrito en el año 2021 entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de \$250,000,000.00 para el proyecto "Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador", se están desarrollando una serie de actividades tendientes a mejorar las prácticas de enseñanza de Educación y Cuidados de la Primera Infancia (ECPI) a nivel nacional, mejorar los ambientes físicos de aprendizaje de centros de ECPI seleccionados, y fortalecer la capacidad institucional para gestión del sector de educación.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su Plan Estratégico Institucional 2019-2024 establece en sus prioridades, 1. "Aprendizajes de calidad y significativos a lo largo del ciclo de vida, con pedagogía y currículo pertinentes e inclusivos", 2. "Profesionalización Docente para la dignificación del Magisterio al Servicio de los Aprendizajes" y 5 "Una escuela que favorezca una educación para la convivencia, la inclusión y la diversidad".

La prioridad 1. tiene a la base del análisis, entre otros, que "en El Salvador, en primer lugar, existe una limitada e inequitativa posibilidad de desarrollo de la primera infancia desde la gestación, pues solo 2 de cada 100 niños acceden a un servicio de cuidado adecuado por la vía institucional entre sus 0 y 3 años; además, el 35.8% de la niñez entre 4 y 7 años no asiste a la Educación Parvularia (UNICEF, 2018). Esta falta de estimulación temprana y de desarrollo de aprestos condiciona las posibilidades de desarrollo de habilidades lingüísticas, numéricas y sociales a lo largo de la vida".

Con este marco, dicho plan establece los objetivos de aprendizaje de calidad y significativos identificando entre sus principales problemáticas, la "ausencia de una definición completa de Estándares de Calidad de la educación, que incluya la pertinencia frente a los retos de la comunidad y del país. Por lo anterior, la meta del quinquenio es establecer un "Modelo de aseguramiento de la calidad de la educación pública y privada implementado para la educación inicial y parvularia". Además, lograr la "actualización del currículo nacional en educación inicial y parvularia según estándares de desarrollo y aprendizaje de la niñez de 0-7 años".

Cabe destacar que los aprendizajes de calidad por medio de un currículo inclusivo y pertinente demanda considerar poblaciones en riesgo de exclusión que están en el sistema educativo. Por tanto, esta consultoría se ubica en el Componente 2 que se concentrará en fortalecer las habilidades cognitivas y socioemocionales, así como las prácticas pedagógicas de los docentes y los directores que laboran en centros de Educación y Cuidados de la Primera Infancia (ECPI) del sector público atendiendo a niños y niñas de 0 a 7 años, con énfasis especial en las necesidades de diferentes contextos y poblaciones: niños y niñas de zonas urbanas y rurales, aquellos que provienen de contextos de diversidad étnica y aquellos que tienen alguna condición de discapacidad.

El Subcomponente 2.3 se concentrará en fortalecer la calidad del capital humano que se requiere para implementar un nuevo currículo basado en los Estándares de Desarrollo y Aprendizaje de la Primera Infancia (EDAPI), se trabajará en el nivel de la formación inicial

docente bajo estándares, ya que el currículo actual no está articulado con las normas de calidad. Una de las actividades del Subcomponente 2.3 es el diseño e implementación de un Plan de Estudio de Educación Técnica para contribuir a la profesionalización de intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), y de un Plan de formación para desarrollar el curso de Alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos. Además, se está desarrollando una investigación en el país para identificar el nivel de desarrollo de la Lengua de Señas Salvadoreña LESSA para contribuir al enriquecimiento de esta, por lo que, tanto los resultados de la investigación como el Plan de Estudio de Educación Técnica se relacionarán con el Plan de formación para alfabetizar a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos, que es el propósito de la presente consultoría. Estas actividades contribuirán al fortalecimiento de la Lengua de Señas Salvadoreña, la cual es la lengua oficial de la comunidad de personas sordas en el país desde el año 2014, por medio del Decreto No. 716 en donde, "se reconoce la Lengua de Señas Salvadoreña LESSA, como la lengua natural y oficial utilizada por las personas sordas salvadoreñas, en consecuencia, es obligación del Estado velar por su enseñanza y conservación."

En este marco, también se modificó el artículo 15 A de la Ley General de Educación para reconocer "la Lengua de Señas Salvadoreña – LESSA, como la lengua natural y oficial de las personas sordas salvadoreñas; en consecuencia, todas las actividades que se realicen para este sector de la sociedad deberán llevarse a cabo en estricto apego a esta disposición, por tanto, es obligación del estado velar por su enseñanza y conservación." A la fecha el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según estadísticas de la Dirección de Educación Inclusiva, cuenta con 5 centros escolares para sordos ubicados en los departamentos de: Santa Ana, Sonsonate, San Salvador, Cuscatlán y San Miguel, con un total de 351 estudiantes matriculados en el año 2021.

Por otra parte, considerando la necesidad de garantizar el derecho a la comunicación de la población Sorda, la Dirección de Educación Inclusiva en acuerdo con la Asociación Salvadoreña de Sordos y la comunidad sorda, en el año 2022 lanza la colección de cuatro módulos de "Hablemos LESSA" que contienen vocabulario actualizado y ampliado, con el objetivo de garantizar la participación en los procesos de aprendizaje. Dichos módulos van dirigidos a la población en general, no fueron creados para un sector específico, ya que su objetivo es divulgar el vocabulario de la Lengua de Señas Salvadoreña.

Con base al planteamiento anterior, esta consultoría pretende desarrollar acciones orientadas a consolidar los esfuerzos desarrollados por la Dirección de Educación Inclusiva, contribuyendo a la alfabetización en LESSA de padres, madres o cuidadores de niñez con sordera, para garantizar una educación que responda a las necesidades específicas con calidad y pertinencia. El plan de formación que se obtenga como producto de esta consultoría contribuirá a la alfabetización de las familias de niñez sorda, a fin de garantizar una comunicación funcional en el hogar desde una edad temprana, que favorezca los vínculos y el desarrollo emocional del niño y la niña en su entorno familiar, por lo que es clave que la alfabetización se realice por medios que sean accesibles y de fácil comprensión para padres, madres y cuidadores. Además, los materiales que se produzcan en los diferentes formatos servirán de referencia para futuras formaciones, pues con ellos se enriquecerán los recursos que actualmente cuenta el Ministerio de Educación.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CONSULTORÍA



A) OBJETIVO GENERAL:

Diseñar e implementar un Plan de formación para el desarrollo de un curso de alfabetización dirigido a familias, que permita al sistema educativo favorecer el desarrollo integral e inclusión educativa y social de la comunidad sorda.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Diseñar e implementar un plan de formación para el desarrollo de un curso de alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de niñez sorda para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades comunicativas y socioafectivas en la familia, que incidan en el proceso educativo de los estudiantes.

Diseñar y reproducir materiales en múltiples formatos para el desarrollo del plan de alfabetización en LESSA dirigido a padres, madres y cuidadores de la población estudiantil sorda, con la finalidad de facilitar la comunicación e interacción familiar.

C) ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

El primer alcance de la consultoría es el diseño y desarrollo de un Plan de formación para la Alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), el cual deberá contar con al menos 3 módulos de una duración aproximada de 8 sesiones cada uno, haciendo un total de 24 sesiones de trabajo presenciales donde se aborden los elementos gramaticales, léxicos, socioculturales, pragmáticos del LESSA.

La población meta de este proceso de alfabetización es principalmente padres, madres y cuidadores de la población estudiantil sorda que está en los cinco centros escolares para sordos de los departamentos de: San Miguel, Cuscatlán, San Salvador, Sonsonate y Santa Ana. Esto con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de habilidades comunicativas y socioafectivas en las familias, a fin de que padres, madres y cuidadores puedan comunicarse desde una edad temprana con las niñas y niños sordos.

El segundo alcance de esta consultoría está relacionado con el Plan de formación para la alfabetización y deberá incorporar el diseño y producción de materiales de apoyo en múltiples medios (vídeos, impresos, trípticos, pequeñas guías, rotafolios y otros que se considere, que serán utilizados en el proceso de implementación del Plan de Alfabetización y para su sostenibilidad como recursos de formación continua desde el ministerio), cumpliendo con los estándares de diseño universal de aprendizaje, es decir, que sean capaces de ser utilizados por personas que tengan o no dominio de la lectura y escritura en español. La firma consultora también debe considerar la entrega de los materiales en versión de diseño, para poder reproducir o ajustar en un plazo posterior a la implementación de la presente consultoría.

Dado que este es un proceso novedoso de alfabetización, se podrá utilizar como base los cuatro módulos de "Hablemos LESSA" publicados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el estudio del desarrollo de la lengua de señas salvadoreña que se desarrollará en el año 2023 y aquellos insumos que se consideren pertinentes. Los módulos servirán como insumo para obtener el vocabulario en LESSA que ha sido acordado por la comunidad sorda, y se presentarán en diferentes formatos, teniendo en cuenta las diferentes características socioculturales y educativas que pueden presentar las familias o cuidadores de niñez sorda.

La validación del Plan de formación para la alfabetización deberá ser realizada con el equipo contraparte del MINEDUCYT y miembros referentes de la comunidad sorda, quienes serán identificados mediante la coordinación de la Dirección de Educación Inclusiva y las diferentes asociaciones de personas sordas. Posteriormente a la validación y aprobación del Plan se procederá a la implementación de este, teniendo como meta alfabetizar un aproximado de 400 personas: padres, madres, referentes de familia de los estudiantes de los cinco centros escolares para sordos. Sin embargo, esto no elimina la posibilidad de que puedan sumarse otros interesados que deseen aprender LESSA y que contribuyan a la eliminación de las barreras para la comunicación en las distintas comunidades. Además, durante el desarrollo del plan de alfabetización se contará con la participación de los y las docentes de las cinco escuelas de sordos, a fin de generar las habilidades que permitan que a futuro dichos docentes puedan replicar el plan de alfabetización con otras familias o cuidadores.

La participación de los padres, madres o cuidadores en el plan de alfabetización será un primer paso para aprender la lengua de señas salvadoreña, por ello es importante que sea un proceso sencillo y accesible para estos. Posteriormente, podrán continuar fortaleciendo el dominio de la lengua de señas salvadoreña a través de los módulos de "Hablemos LESSA" o participando en otros espacios formativos promovidos por el Ministerio de Educación o la comunidad sorda.

Con la finalidad de incentivar y garantizar la participación y culminación del proceso de alfabetización, la empresa consultora deberá considerar el otorgamiento de materiales de apoyo al aprendizaje del LESSA y un aporte económico para la movilización de los participantes, el cual puede estimarse en tres dólares por asistencia a cada sesión.

III. DIRECTRICES PARA LA CONSULTORÍA

Para el desarrollo de esta consultoría se integrará un equipo técnico contraparte del MINEDUCYT conformado por representantes de la Dirección de Educación Inclusiva, quienes serán los responsables de acompañar técnicamente y dar seguimiento a los procesos que contempla esta consultoría.

La firma contratada puede subcontratar profesionales a nivel nacional o internacional, que cuenten con la experiencia comprobable en áreas de formación y manejo en la Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA).

El Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña, tendrá una duración de 24 sesiones y estará dirigido a un aproximado de 400 padres, madres y cuidadores de estudiantes, deberá estimarse la entrega de materiales de apoyo y de un aporte económico para la movilización de un aproximado de \$3.00 para cada participante por sesión.

La firma contratada asegurará el cumplimiento de los plazos y tiempos establecidos para la presentación de los productos definidos en los TDR; de igual manera la flexibilidad y apertura para aceptar recomendaciones y sugerencias del equipo contraparte del MINEDUCYT, a fin de garantizar la calidad y pertinencia de los productos establecidos en el desarrollo la consultoría.

Los materiales producidos para el desarrollo de los procesos de formación deberán contar con la aprobación del equipo contraparte del MINEDUCYT, previo al desarrollo del curso.



Todos los productos diseñados y producidos en el desarrollo de esta consultoría son propiedad exclusiva del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y no pueden ser comercializados.

La firma contratada para el desarrollo de la consultoría deberá contar con los recursos tecnológicos, materiales y para la movilización de sus equipos de trabajo en el desarrollo de las diferentes actividades.

IV. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

- Presentar el Plan de trabajo ajustado para el desarrollo de la consultoría, al equipo técnico contraparte del MINEDUCYT para su aprobación.
- Agendar y participar en reuniones programadas y eventuales con el equipo contraparte del MINEDUCYT para el seguimiento, acompañamiento y presentación de avances y resultados en el desarrollo de las diferentes actividades y procesos establecidos en los TDR.
- Presentar un informe técnico parcial de avance al equipo contraparte del MINEDUCYT que permita hacer ajustes y proponer acciones para la mejora de los diferentes procesos de forma oportuna.
- Presentar los materiales técnicos y que estos sean aprobados en su contenido y formato por el MINEDUCYT.
- Presentar un informe técnico final al equipo contraparte del MINEDUCYT de la ejecución de la consultoría, que incluya la descripción de las acciones realizadas durante el diseño e implementación del plan de alfabetización, los programas de los módulos y sus materiales, entre otros.

Las actividades para el diseño del Plan de formación para la alfabetización en LESSA son:
Revisión documental: Módulos de "Hablemos LESSA", guías y cartillas de alfabetización para personas sordas elaborados por el MINEDUCYT.

- Revisión y análisis del estudio del desarrollo de la Lengua de Señas Salvadoreña LESSA, desarrollado en 2023.
- Revisión de directrices para la construcción del plan para el curso de alfabetización de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.
- Desarrollo de un proceso de consulta y entrevistas con: padres, madres y estudiantes de los cinco centros escolares de sordos, ubicados en los departamentos de Santa Ana, Sonsonate, San Salvador, Cuscatlán y San Miguel; y con representantes de las asociaciones de la comunidad sorda y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD).
- Diseño del Plan de formación para la Alfabetización en LESSA con sus módulos (descriptores de los módulos, cartas didácticas, materiales y recursos de apoyo, etc.).
- Validación del Plan de formación para la Alfabetización con el equipo contraparte del MINEDUCYT y representantes de la comunidad sorda.
- Reajuste del Plan de formación para la alfabetización en LESSA.

- Corrección de estilo y diagramación del documento y los materiales del Plan de formación para la Alfabetización bajo la línea gráfica definida para este proceso y aprobados por el equipo técnico contraparte del MINEDUCYT.

Las actividades para el diseño y producción de materiales en múltiples formatos para el desarrollo de la alfabetización son:

- Diseño de propuesta de múltiples recursos para el aprendizaje: vídeos, impresos, trípticos, pequeñas guías, rotafolios y otros que se consideren, que serán utilizados en el proceso de implementación del Plan de Alfabetización. Estos materiales se presentarán tanto en formato impreso como digital, como se detalla en el romano VI.
- Los recursos que se diseñen deben tener una versión en formato auto gestionable y virtualizado que permita que las familias lo puedan desarrollar a distancia en una plataforma virtual que sea de fácil acceso y manejo.
- Validación de la propuesta de los múltiples recursos para el aprendizaje con el equipo contraparte del MINEDUCYT y representantes de la comunidad sorda.
- Preproducción de materiales y presentación con el equipo contraparte del MINEDUCYT y representantes de la comunidad sorda.
- Reajuste de los múltiples recursos para el aprendizaje.
- Producción de los múltiples recursos para el aprendizaje bajo la línea gráfica definida para este proceso y aprobados por el equipo técnico contraparte del MINEDUCYT.
- Utilización de los múltiples recursos para el aprendizaje, en el proceso de implementación del plan de alfabetización.

Las actividades para la implementación del Curso de formación para la alfabetización en LESSA son:

- Organización del proceso de implementación del Plan de formación para la alfabetización en las cinco sedes a nivel nacional, el cual comprenderá: al menos dos sesiones semanales de tres horas cada una, haciendo un total de 24 sesiones, para un aproximado de 400 personas, entre padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos.
- Selección, contratación y formación de 10 facilitadores del Plan de formación para la alfabetización en conjunto con el equipo técnico contraparte del MINEDUCYT.
- Definición de estrategias de apoyo, seguimiento y acompañamiento a las familias que participen en el curso de alfabetización, para garantizar su permanencia y aprovechamiento de los aprendizajes durante el desarrollo del curso.
- Implementación del proceso de alfabetización a nivel nacional.
- Seguimiento del proceso de alfabetización considerando acciones que permitan reajustar y garantizar la permanencia y el egreso efectivo de todos los participantes.
- Planificar y organizar un acto de entrega de diplomas a los participantes que culminen el curso, incluyendo su respectiva logística (reproducción de diplomas, refrigerio para los participantes, ambientación del local y otros que se consideren necesarios para la actividad)
- Elaboración de informe técnico de la implementación del plan de alfabetización.

V. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA



No.	Productos
1	Propuesta del Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos.
2.	Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos aprobado. Recursos educativos en múltiples medios (1 guía por contenido en cada programa del módulo, 1 cartilla por contenido en cada programa del módulo, 2 vídeos por módulo, 1 manual por módulo, 1 tríptico por módulo, 1 rotafolio por módulo y otros que se consideren) para el desarrollo del plan de alfabetización en LESSA aprobados, producidos y entregados en versión editable para su posterior uso. Material virtualizado y montado en plataforma Google classroom a la que dé acceso el MNEDUCYT.
3.	Informe parcial de las actividades correspondientes al Diseño e implementación del Plan de formación para la alfabetización en LESSA para padres - madres o cuidadores de niñez con sordera para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS). Plan de alfabetización en formato auto gestionable o que permita que las familias lo puedan desarrollar a distancia en una plataforma virtual que sea de fácil acceso y manejo.
4	Informe técnico final de la Consultoría correspondiente al Diseño e implementación del Plan de formación para la alfabetización en LESSA para padres - madres o cuidadores de niñez con sordera para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).

VI. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- Plan de formación para la alfabetización en LESSA, diagramado en arte final tres copias: Una editable digital en programa de edición y dos impresas a Full Color. Considerando la línea gráfica del MINEDUCYT definido para este proceso.
- Materiales educativos requeridos para la implementación del Plan de alfabetización en LESSA diagramados en arte final, en formato digital editable e impresos a Full Color.
- Los vídeos deben presentarse en formato mp4 calidad 1,920 x 1,080 para su edición posterior.
- El curso de alfabetización en formato auto gestionable deberá ser alojado en GOOGLE CLASSROOM del Ministerio de Educación.
- Los informes de la consultoría deberán presentarse en formato Word, impreso en original y copia y en digital en USB, aprobados por el administrador de contrato y el Director de Educación Inclusiva.

VII. FORMA DE PAGO

% DE PAGO	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA
10%	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Propuesta del Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos. 	2 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría.

50%	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Plan de formación para la alfabetización en Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido a padres, madres y cuidadores de estudiantes sordos aprobado. ▫ Materiales educativos en múltiples medios (1 guía por contenido en cada programa del módulo, 1 cartilla por contenido en cada programa del módulo, 2 vídeos por módulo, 1 manual por módulo, 1 tríptico por módulo, 1 rotafolio por módulo y otros que se consideren) para el desarrollo del plan de formación para la alfabetización en LESSA aprobados, producidos y entregados en versión editable para su posterior uso. ▫ Materiales digitalizados montados en classroom. 	8 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría.
20%	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Informe parcial de las actividades correspondientes al Diseño e implementación del Plan de formación para la alfabetización en LESSA para padres - madres o cuidadores de niñez con sordera para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS). ▫ Plan de alfabetización en formato auto gestionable o que permita que las familias lo puedan desarrollar a distancia en una plataforma virtual que sea de fácil acceso y manejo. 	16 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría.
20%	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Informe técnico final de la Consultoría correspondiente al Diseño e implementación del Plan de formación para la alfabetización en LESSA para padres - madres o cuidadores de niñez con sordera para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS). 	23 meses a partir de la fecha de inicio de la consultoría.

VIII. REFERENCIAS ÚTILES PARA LA CONSULTORÍA

Ley General de Educación
Ley de la Carrera Docente y su Reglamento
Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia
Ley de Educación Superior
Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Plan Estratégico Institucional
Política de Educación Inclusiva
Lineamientos para la ruta de trabajo para el diseño y desarrollo de procesos de formación.
Todas las referencias para el desarrollo de la consultoría en poder del MINEDUCYT, serán proporcionadas a la firma consultora que resulte ganadora.

IX. INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL MINEDUCYT

El MINEDUCYT a través de la Dirección de Educación Inclusiva proporcionará la documentación siguiente:

- Colección Hablemos LESSA (cuatro módulos y vídeos de Lengua de Señas Salvadoreña I, II, III y IV).



- Cuentos de la Colección Crecer Leyendo en LESSA.
- Guía y cartilla de Alfabetización en LESSA del Programa APDIS.
- Base de datos de los centros escolares y aulas que atienden a estudiantes sordos a nivel nacional.
- Listado de padres, madres de familia que participarán en el Curso de Alfabetización.
- Si se necesita realizar una entrevista a instituciones conocedoras de la cultura sorda, interpretación en LESSA y atención educativa a personas sordas, el MINEDUCYT establecerá los contactos para facilitar el proceso.
- Para el desarrollo del Curso de Alfabetización en LESSA se podrán utilizar las instalaciones de las Sedes de Formación Docente ubicadas en San Miguel, Santa Ana, Santa Tecla, Morazán y MEGATEC de Ilobasco.
- Para el desarrollo de las reuniones de trabajo se podrán utilizar las instalaciones del MINEDUCYT, en el Plan Maestro o en la Sede de Formación Docente, en la Colonia Quezaltepec en Santa Tecla o donde se defina de forma conjunta.
- Orientaciones que proporciona la Dirección de Comunicaciones en cuanto al Diseño de la línea gráfica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- La Dirección de Educación Inclusiva entregará un directorio de intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreña y profesionales expertos en el desarrollo de la lengua de señas, nacionales y extranjeros, para la selección de los profesionales idóneos que podrían participar en la ejecución de las actividades específicas.
- Enlaces con Instituciones de Educación Superior con experiencia en diseño curricular y formación docente.

X. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 23 meses contados a partir de la orden de inicio estipulada, simultáneamente proporcionará a la empresa los insumos indicados.

XI. RELACIONES DE TRABAJO O SUPERVISIÓN

La firma tendrá relaciones de trabajo directo con el equipo contraparte integrado por la Dirección de Educación Inclusiva, Dirección Nacional de Formación Docente y la Dirección Nacional de Educación Superior, así mismo, con quien se designe como Coordinador de contrato.

En materia administrativa: para efectos de contratación y pago con La Dirección de Compras Públicas y la Dirección Financiera Institucional.

XII. CONFIDENCIALIDAD

Todos los productos diseñados y entregados en el desarrollo de esta consultoría son propiedad exclusiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y no pueden ser comercializados. Queda terminantemente prohibido al consultor divulgar bajo cualquier forma o hacer uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del MINEDUCYT, so pena de las sanciones que pudiese incurrir, inclusive de índole penal.

APÉNDICE B: EXPERTOS CLAVE

Nombre de la persona	Posición dentro del equipo
1. Cristina Aracely Muñoz Morán	Coordinador de la Consultoría
2. Sonia Margarita Aguilar Shanon	Coordinador Técnico
3. Carlota Yanira Montalvo de Cortez	Intérprete de LESSA 1
4. Yolanda Patricia Rivera de Montenegro	Intérprete de LESSA 2
5. Ana Lisseth Amaya Alvarado	Intérprete de LESSA 3
6. Yeny Marisol Jerez	Coordinador de Alfabetización 1
7. Paula Estela Cruz Bustamante	Coordinador de Alfabetización 2
8. William Israel González Montoya	Coordinador de Alfabetización 3



APÉNDICE C: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO	MONTO (US\$)
REMUNERACIONES	US\$171,697.83
GASTOS REEMBOLSABLES	US\$100,976.49
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (13% DE IVA)	US\$35,447.66
PROPUESTA FINANCIERA	US\$308,121.98

D: NORMAS DE CONDUCTA PARA EXPERTOS

Somos el Consultor, *[ingrese el nombre del Contratista]*. Hemos firmado un contrato con *[ingrese el nombre del Contratante]* para *[ingrese la descripción de los Servicios]*. Nuestro Contrato requiere que adoptemos medidas para abordar los riesgos sociales relacionados con los Servicios, si hubiera, incluyendo los riesgos de explotación y abuso sexual y acoso sexual.

Estas Normas de Conducta son parte de las medidas que adoptamos para tratar los riesgos ambientales y sociales relacionados con el Servicio prestado. Estas Normas de Conducta describen el comportamiento que se exige a todos los Expertos.

Nuestro lugar de trabajo donde se ejecutan los Servicios es un entorno donde no se tolerará el comportamiento inseguro, ofensivo, abusivo o violento y donde todas las personas sienten confianza para plantear problemas o inquietudes sin temor a represalias.

CONDUCTA REQUERIDA

Los Expertos deberán

1. Desempeñar sus funciones de manera competente y diligente;
2. Cumplir con estas Normas de Conducta y todas las leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables, incluidos los requisitos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del personal de otro contratista y de cualquier otra persona;
3. Tratar a otras personas con respeto, y no discriminar a grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes o niños;
4. No participar en ninguna forma de Acoso Sexual, incluidos avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual con otros Expertos o el Personal del Contratante;
5. No participar en la Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intento de abuso de posición vulnerable, abuso de poder de confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro;
6. no participar en Abuso Sexual, lo que significa actividad una amenaza o intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;
7. No participar en ninguna forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente;
8. Completar la capacitación / sensibilización que se puedan brindar en relación con los aspectos sociales del Contrato, incluyendo Explotación y Abuso Sexual (EAS) y de Acoso Sexual (ASx);
9. Denunciar violaciones a estas Normas de Conducta; y



10. No tomar represalias contra ninguna persona que denuncie violaciones a estas Normas de Conducta, ya sea a nosotros o al Contratante.

PLANTEANDO PREOCUPACIONES

Si alguna persona observa un comportamiento que él / ella cree que puede representar una violación de estas Normas de Conducta, o que de otra manera le preocupa, él / ella debe plantear el problema de inmediato. Esto se puede hacer de cualquiera de las siguientes maneras:

1. Comunicándose [*ingrese la persona designada por el Consultor para atender estos casos*] por escrito en esta dirección [...] o por teléfono a [...] o en persona a [...]; o
2. Llamando a [...] para comunicarse con la línea directa del Consultor (si hubiera) y deje un mensaje.

La identidad de la persona se mantendrá confidencial, a menos que la ley del país ordene la presentación de denuncias. También se pueden presentar quejas o denuncias anónimas y se les dará toda la debida y apropiada consideración. Tomamos en serio todos los informes de posible mala conducta e investigaremos y tomaremos las medidas adecuadas. Proporcionaremos referencias sinceras a proveedores de servicios que pueden ayudar a apoyar a la persona que experimentó el presunto incidente, según corresponda.

No habrá represalias contra ninguna persona que presente una inquietud de buena fe sobre cualquier comportamiento prohibido por estas Normas de Conducta. Tal represalia sería una violación de estas Normas de Conducta.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Cualquier incumplimiento de estas Normas de Conducta por parte de los Expertos puede tener consecuencias graves, que pueden incluir la resolución y la posible denuncia a las autoridades judiciales.

PARA EL EXPERTO:

He recibido una copia de estas Normas de Conducta escritas en un idioma que entiendo. Entiendo que, si tengo alguna pregunta sobre estas Normas de Conducta, puedo contactarme [*ingresar el nombre de la persona designada por el Consultor*] para solicitar una explicación.

Nombre del Experto: [*insertar nombre*]

Firma: _____

Fecha: (día mes año): _____

Firma del representante autorizado del Consultor

Firma: _____

Fecha: (día mes año): _____

Apéndice E: Declaración sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

Declaración Para Subconsultores Sobre Explotación Sexual Y Abuso Sexual (Eas) Y Acoso Sexual (Asx)

[La siguiente Tabla debe ser completada por el Consultor, cada miembro de una APCA y cada subconsultor propuesto por el Consultor]

Nombre del Consultor: [indicar el nombre completo]

Fecha: [insertar día, mes, año]

Nombre del Subconsultor o miembro de la APCA: [indicar el nombre completo]

SPD No. y título: [insertar número y descripción]

Página [insertar número de página] de [insertar número total] páginas

Declaración EAS y /o ASx
Nosotros: <input type="checkbox"/> (a) no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx. <input type="checkbox"/> (b) no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx <input type="checkbox"/> (c) hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS /ASx. Se ha dictado un laudo arbitral a nuestro favor en el caso de descalificación.
[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]



APÉNDICE F: DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

No.	Tipos de gastos reembolsables	Unidad	Costo unitario	Cantidad	US \$ Dólares
1	Refrigerios de grupos focales para 5 departamentos	Refrigerio	\$3.08	100	\$ 308.00
2	Refrigerios para 9600 participantes	Refrigerio	\$3.08	9,600	\$ 29,568.00
3	Refrigerios para jornadas de formación para facilitadores	Refrigerio	\$7.69	60	\$ 461.40
4	Transporte para realización de grupos focales	Viaje	\$69.22	5	\$ 346.10
5	Transporte para jornadas de formación de facilitadores	Viajes	\$69.22	15	\$ 1,038.30
6	Transporte para jornadas de formación	Viajes	\$69.22	120	\$ 8,306.40
7	Transporte de visita y organización para jornadas de formación y grupos de enfoques	Viaje	\$69.22	10	\$ 692.20
8	Viáticos para movilización de familias	Viático	\$4.61	9,600	\$ 44,256.00
9	Páginas impresas de módulos I para participantes	Documento	\$4.61	400	\$ 1,844.00
10	Páginas impresas de módulos II para participantes	Documento	\$4.61	400	\$ 1,844.00
11	Páginas impresas de Módulos III para participantes.	Documento	\$4.61	400	\$ 1,844.00
12	Tripticos a color	Material educativo	\$1.08	450	\$ 486.00
13	Rotafolios para los módulos	Material educativo	\$23.07	60	\$ 1,384.20

No.	Tipos de gastos reembolsables	Unidad	Costo unitario	Cantidad	US \$ Dólares
14	400 materiales para participantes (cuaderno, lápiz, lapicero)	Paquete	\$3.85	400	\$ 1,540.00
15	Material gastable para 20 facilitadores (papel de colores, pliegos de bond, tirro, post it,)	Paquete	\$7.69	24	\$ 184.56
16	400 Diplomas de participación	Diploma	\$0.60	400	\$ 240.00
17	Videos de 20 minutos con subtítulos (12 videos)	Video	\$538.34	12	\$ 6,460.08
18	3 Copias Full color de Plan de formación	Copias	\$0.77	225	\$ 173.25
	Costos totales				\$ 100,976.49



